



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO N° 189 de 2022

*"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Margarita - departamento del Bolívar"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en aplicación de las conferidas por el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política; artículos 98, 105 y 106 de la ley 136 de 1994,

### CONSIDERANDO:

Que el señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO, identificado con cedula No. 85.434.193 fue elegido en elecciones atípicas el día 12 de septiembre de 2021 como Alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el resto del período institucional 2020-2023, avalado por el Partido Social de Unidad Nacional " Partido de La U"

Que ante este Despacho se radicó el día 23 de mayo de 2022 escrito del señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO en el cual manifiesta:

***JOSE MARTINEZ NIETO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de Alcalde del Municipio de Margarita, procedo a presentar mi renuncia, en forma libre, voluntaria, espontanea e inequívoca, al cargo de Alcalde del Municipio de Margarita.*

*Presento mi renuncia con total libertad, con el convencimiento y la convicción de haberle servido a mi municipio, a mi pueblo y a la ciudadanía.*

Que este Despacho mediante Decreto 173 de 2022 aceptó la renuncia del señor JOSE MARTINEZ NIETO en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** *Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor JOSÉ MARTÍNEZ NIETO, identificado con cedula No. 85.434.193 al cargo de Alcalde Municipal de Margarita- Bolívar, elegido para terminar el periodo institucional 2020 - 2023, de acuerdo con la parte motiva de este decreto.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Declárese la vacancia absoluta del cargo de alcalde Municipal de Margarita- Bolívar y por intermedio de la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar sùrtase el trámite a que se refiere el artículo 106 de la ley 136 de 1994, enviando oficio al Partido de La U" al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, solicitando terna de candidatos al Partido Social de Unidad Nacional" con el fin de proferir el encargo de Ley.*

W// Que el literal b) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del alcalde la renuncia aceptada.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3º del acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que siempre que se presente falta absoluta a más



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO N° 189 de 2022

*“Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Margarita - departamento del Bolívar”*

de dieciocho meses de la terminación del periodo, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.:

*ARTICULO 314. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*

***Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.***

..-

Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, señala: “ En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durara 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones”, y por su parte, el parágrafo del enunciado artículo establece: “ En los casos de nueva elección o elecciones complementarias, la respectiva votación se hará (cuarenta (40) días calendarios después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente”

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Margarita ha ocurrido faltando más de 18 meses para la terminación del periodo constitucional de alcaldes y gobernadores 2020-2023, corresponde al despacho cumplir lo establecido en el inciso 2 del artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con los plazos señalados en la Ley 1475 de 2011, y la Ley 49 de 1987 acorde con la Sentencia C-448 de 1997, convocando a elecciones atípicas para culminación de periodo constitucional.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política es deber de las entidades del Estado dar aplicación efectiva a los principios de la función administrativa y colaborar armónicamente en la consecución de sus fines

Que en virtud de lo anterior, por intermedio de la Secretaria del Interior, mediante oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil identificado con GOBOL-22-022230 a fin de garantizar la articulación entre las distintas entidades responsables del proceso electoral, se requirió coordinar la fecha para la realización de la jornada electoral, siendo informado en Comisión de Seguimiento de fecha 26 de mayo de 2022, que el nivel central de la Registraduría autorizó la programación de elecciones para el día 31 de julio de 2022, lo cual fue confirmado mediante correo electrónico remitido



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO N° 189 de 2022

*"Por medio del cual se convoca a elecciones atípicas para alcalde en el municipio de Margarita - departamento del Bolívar"*

el día 2 de junio del año en curso, por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Bolívar.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del departamento de Bolívar,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Convocase a elecciones para elegir Alcalde en el municipio de Margarita - Departamento del Bolívar, para complementación del periodo constitucional 2020-2023, para el día domingo 31 de julio de 2022, de conformidad con lo que viene expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido de este decreto al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil en el departamento del Bolívar, al Registrador Municipal para la elaboración del calendario electoral y a las demás autoridades civiles y militares para la aplicación de la colaboración armónica prevista en la Constitución Política.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Cartagena de Indias, a los 03 de junio 2022

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO**  
Gobernador de Bolívar (E)

V.B.. Dra. Alba Elles, Secretario Jurídico (e)

Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos

Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior

Revisó : Antonio Gossain Morelos-Dirección de Asistencia Municipal

Proyectó, elaboró: Ronaldo Santos G.-PE- Dirección Asistencia Municipal

